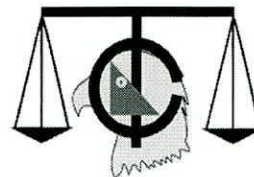




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

USHUAIA, 21 OCT 2021

**VISTO:** el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 291/2021 Letra: TCP- SP, caratulado: “S/MULTA AL SECRETARIO DE HACIENDA PROV. CP OVIEDO MARCOS F. - EXPTE. TCP VA N° 190/2021 – RES. PLENARIA N° 262/2021”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 262/2021 se resolvió, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 190/2021 Letra: TCP - VA, caratulado: “S/ ACCESO SISTEMA TERCORP WEB”, lo que a continuación se transcribe: “**ARTÍCULO 3°.-** Aplicar al Secretario de Hacienda C.P. Marcos Félix OVIEDO una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas al momento del incumplimiento, esto es, las correspondientes al mes de septiembre del corriente año, por ser el funcionario de quien dependen las liquidaciones de haberes y el que tomó la decisión de dar la orden de bajar los usuarios del Tribunal de Cuentas y en tal carácter, NO suministró los accesos al sistema informático y NO dio debido cumplimiento a los requerimientos formulados en la Resolución Plenaria N.º 225/2021; constituyendo ello, una transgresión a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto provincial N.º 1917/1999, reglamentario del Artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50. (...)”.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 18/19, surge el puesto que ocupaba el multado en el Ministerio de Finanzas Públicas y el emolumento percibido en el mes de septiembre 2021.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información citada precedentemente, corresponde exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe de la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiéndose acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

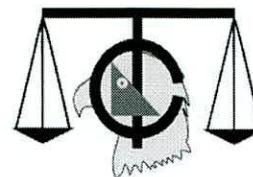
Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que este acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1° por su similar N° 315/2017.

Que el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI no suscribe la presente en consideración a lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 258/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4° inc. h), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

Plenaria N° 33/2006 -"Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas".

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Cuantificar la multa impuesta por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 262/2021 al C.P. Marcos Félix OVIEDO, en su carácter de Secretario de Hacienda, D.N.I. N° 26.417.944, en la suma de \$ 16.077,65 (pesos dieciséis mil setenta y siete con 65/100) conforme surge del recibo de haberes obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, establecida en la Resolución Plenaria N.º 272/2014, sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

**ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley

provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber al multado, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrá interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificada, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 6°.-** Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar y notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 288 /2021.-**

C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia